REPÚBLICA DE COLOMBIA



válidamente; pues como se ha dicho, es un derecho de las partes o interesados explicar al juez o funcionario en la oportunidad que se le conceda su opinión sobre la situación fáctica y jurídica en la que se encuentra, para que estos conozcan todos los aspectos significativos del asunto puesto a su consideración, de manera que se les facilite dictar una sentencia o decisión justa o acertada en el derecho positivo o un acto con iguales predicados, de acuerdo con el evento..."

Es de aclarar que pese a las actuaciones adelantadas por el despacho en aras de garantizar la comunicación con el investigado, no ha sido posible realizarla, toda vez, que la dirección de notificación aportada inicialmente por los quejosos, no es una dirección existente, ni tampoco aportaron una dirección adicional como les fue requerido, lo que impide que se garantice el debido proceso.

No obstante es pertinente aclarar que esta Dirección Territorial continúa con la facultad propia de inspección, vigilancia y control y en virtud de ello, podrá iniciar futuras actuaciones administrativas al empleador, las cuales podrán adelantarse de oficio o a petición de terceros, así mismo podrán terceros adelantar las acciones judiciales o administrativas que consideren pertinentes por eventuales o presuntas infracciones legales por parte del empleador, en relación con la materia que fue objeto de investigación.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR por deficiencia en la dirección de notificación de la empresa INVERSIONES CHOCÓ DE CONDOTO S.A.S, identificada con Nit 900348541, domiciliada en la en la calle 7 B/ el Rosario del Municipio de Istmina - Chocó y representada legalmente por Pedro Antonio Gil Palacios o por quien haga sus veces, teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la empresa **INVERSIONES CHOCÓ DE CONDOTO S.A.S** y/o los interesados el contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición y el de Apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

CUARTO: una vez ejecutoriada la decisión, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IDALIDES QUINTERO MORENO
Directora Territorial